

MUNICIPALIDAD DE ALMOLON QUETZALTENANGO

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Almolonga

El Infráscrito Secretario Municipal de la Municipal Almolonga, departamento de Quetzaltenango, certifica te vista el libro de Actas No. 1-97 de Sesiones de la H Corporación Municipal, en el que se encuentra el Punto del Acta número 004-97 de fecha 16-05-97 que dice:

TERCERO: El Alcalde Municipal hizo del conocimiento Honorable Corporación Municipal, sobre la necesidad que e la aprobación del Reglamento de Viáticos de la Municip después de discutir ampliamente sobre el asunto. La H Corporación Municipal, ACUERDA: Emitir el Reglamento de de la Municipalidad de Almolonga, departamento de Quetzal que queda así: Artículo 1. Los gastos de viáticos, comp asignación destinada para pago de hospedaje y alime Artículo 2. Otros Gastos: son los que se ocasionan cumplimiento de las comisiones oficiales, por concepto de de personas, transporte de equipo, alquiler de combustible, lubricante y cualquier otro gasto efect cumplimiento de las comisiones por parte de los trabaja funcionarios municipales. Artículo 3. Se autoriza el viáticos a los trabajadores y funcionarios municipales, a se les encomiende en forma escrita la realización de co oficiales fuera del lugar en que permanentemente desemp labores, con el visto bueno del Alcalde Municipal. La T Municipal elaborará los formularios: Viático Anticipo, Liquidación y Viático Constancia, que servirán realización de la comisiones. Artículo 4. Cuando el trans la persona se efectúe en vehículo de la Municipalidad, deberá proporcionar los fondos para combustible de con con número de cilindros del vehículo a utilizar y kiló recorrer de acuerdo a la distancia registrada por la D General de Caminos de la cual el Tesorero Municipal debe

pleno conocimiento. En la liquidación deberá exigirse facturas de los gastos efectuados de acuerdo al artículo 2 de este reglamento. En caso el transporte se efectúe en vehículo ajeno, la Municipalidad cubrirá el costo de ese servicio. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la Tesorería Municipal de Almolonga. Artículo 5. Las personas nombradas para efectuar comisiones deberán llevar el formulario Viático anticipo proporcionado por la Tesorería Municipal, que deberá ser firmado y sellado por el funcionario o empleado de la dependencia estatal o institución que visiten, con motivo de la comisión para comprobar que la misma se efectuó. Artículo 6. Terminada la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la liquidación de los viáticos y otros gastos, presentando las facturas y el formulario Viático Constancia, de lo contrario no podrá autorizarse otro anticipo de Viáticos para efectuar otra comisión. Artículo 7. El Viático para pago de Hospedaje y Alimentación, debe sujetarse a la siguiente tabla.

CLASE	GRUPO "A"	GRUPO "B"
Primera	Q.150.00	Q.110.00
Segunda	Q.140.00	Q.100.00
Tercera	Q.130.00	Q. 90.00

PRIMERA CLASE: Alcalde y Miembros de la Corporación

SEGUNDA CLASE: Secretario y Tesorero Municipal

TERCERA CLASE: Los demás trabajadores municipales

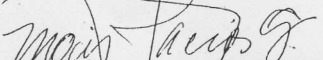
GRUPO "A" La capital de Guatemala

GRUPO "B" Los departamentos y sus Municipios, Puertos y otros lugares de la República de Guatemala.

Artículo 8. Cuando en la comisión se utilice menos de veinticuatro horas, los viáticos se reconocerán de conformidad con los siguientes porcentajes: Desayuno quince por ciento (15%), Almuerzo veinticinco por ciento (25%), Cena veinticinco por ciento (25%) y Hospedaje el treinta y cinco por ciento (35%). La liquidación de los viáticos y otros gastos deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. Artículo 9. Los gastos que no se comprueben por medio de facturas, pueden liquidarse por medio de planillas o facturas especiales, con el visto bueno del alcalde Municipal. Artículo 10. A Las personas que sean nombradas en forma permanente se les proporcionará el setenta y cinco por ciento (75%) de viáticos de lo establecido en el artículo 7 de este reglamento. Artículo 11. Cuando por causas de fuerza mayor, la persona que desempeña la comisión permanece fuera de la sede de sus labores por más tiempo que el previsto, deberá comunicarlo de inmediato al Alcalde Municipal, para que sean pagados los viáticos adicionales, siempre que presente la constancia correspondiente. Artículo 12. El dinero recibido, no utilizado según comprobantes o facturas, deberá reintegrarse a la Tesorería Municipal al momento de presentar la liquidación correspondiente, de la cual le quedará copia la interesada firmada y sellada por el Tesorero. Artículo 13. Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona nombrada. Artículo 14. Los Gastos de Viáticos y Otros Gastos, se aplicarán de conformidad con las necesidades de la Municipalidad y de acuerdo al presupuesto municipal. Artículo 15. Los Gastos de Viáticos y Otros Gastos para comisiones en el Exterior, serán aprobados por la Corporación Municipal, de conformidad con la equivalencia de la Moneda Nacional, con la moneda del país correspondiente. Artículo 16. Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Corporación Municipal. Artículo 17. El presente Reglamento entrará en vigor, el Día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha. Jamos fé (fs. ilegibles).

Y para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en Almolonga departamento de Quetzaltenango, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.


MOISES JUSUE PALACIOS GONZALEZ


PASCUAL PACIANO MACHIC SIQUINA

MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA No. 12-2010 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias No. 27, en el cual se encuentra inscrito el punto cuarto del Acta No. 12-2010, de Sesión Pública Ordinaria, que celebró el Concejo Municipal, del municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, el día, dieciocho de marzo del año dos mil diez, que copiado literalmente dice: CUARTO: El Concejo Municipal; Considerando: Que en el punto tercero del acta número: cero cuatro guión noventa y siete, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se aprobó el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Almolonga, Departamento de Quetzaltenango, publicado en el Diario de Centro América, el dos de julio de mil novecientos noventa y siete. Considerando: Que el mismo no se ajusta a la realidad económica actual de nuestro país, por lo que, se hace necesario efectuarle las Modificaciones necesarias, en los artículos siguientes: Se reforma el Artículo 7, el cual queda así: El viático para pago de, Alimentación, Hospedaje y Transporte, debe ajustarse a la siguiente tabla.

CLASE	GRUPO "A"	GRUPO "B"
Primera	Q. 2,000.00	Q. 1,500.00
Segunda	Q. 1,500.00	Q. 1,100.00
Tercera	Q. 700.00	Q. 300.00

PRIMERA CLASE: Alcalde y miembros del Concejo Municipal.

SEGUNDA CLASE: Secretario y Tesorero Municipal; Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, O. M. P.

TERCERA CLASE: Los demás trabajadores municipales.

GRUPO "A" La ciudad capital de Guatemala; Peten; Alta y Baja Verapaz; Puerto Barrios.

GRUPO "B" Los departamentos y sus municipios, puertos y otros lugares de la República de Guatemala. Se reforma el Artículo 9, el cual queda así: Los gastos que no se comprueben por medio de facturas, pueden liquidarse por medio de planillas; facturas especiales o recibos elaborados por la Tesorería Municipal, con el visto bueno del Alcalde y Comisión de Hacienda Municipal. Por lo tanto, el Concejo Municipal, después del análisis y deliberación respectivos y basados en los artículos: 3, 9, 33, 35 incisos a, i, p, z, 107, del Decreto Legislativo 12-2002; Unánimemente ACUERDA: I) Aprobar las Modificaciones al Reglamento de Viáticos de la municipalidad de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, descritas anteriormente. II) Certifíquese copia del presente, para los efectos legales, el cual entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América. (Fs) Ilegible Alcalde Municipal. Felipe Siquiná Sánchez. Gaspar Quim Poz. Gabriel M. S.- Tres firmas ilegibles.- Secretario Municipal. Ilegible. Están los sellos respectivos.- Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente, en el municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, a veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez.

Ovidio Magdiel López de León.
Secretario Municipal



Prof. Antonio Genaro Xiap Siquiná.

Alcalde Municipal.



DIRECCIÓN GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA
Y TIPOGRAFÍA NACIONAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C.A.
18 CALLE 6-72, ZONA 1. CIUDAD
NIT. 5731300-8



FORMA-I-MG-DGDCAyTN-DE
RECIBO DE INGRESOS
SIN SERIE 107194

No. 0107194

10:18:06 a.m

USE UN SOLO RECIBO PARA CADA CONCEPTO

1. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

316900-6

2. PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL PAGO

03/04/2010

3. NOMBRE (APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS) RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

TESORERÍA MUNICIPAL DE ALMOLONGA

4. TELÉFONO

77668011

5. DOMICILIO FISCAL (DIRECCIÓN)

ALMOLONGA

CONCEPTO

IMPORTE EN QUETZALES

PUBLICACIONES PARTE LEGAL

EDICTOS <input type="checkbox"/>	01	Q.	
REMATOS <input type="checkbox"/>	02	Q.	2,689.00
CLAUSURAS <input type="checkbox"/>	03	Q.	
BALANCES <input type="checkbox"/>	04	Q.	
SUSCRIPCIONES <input type="checkbox"/>	05	Q.	
VENTA DE DIARIOS SUELTOS <input type="checkbox"/>	06	Q.	

PUBLICACIONES PARTE INFORMATIVA

PUBLICACIONES VARIAS <input type="checkbox"/>	07	Q.	
TIMBRE DE PRENSA	08	Q.	13.40

OTROS (ESPECIFIQUE)

TOTAL EN LETRAS:

Q. 2,693.40

CHEQUE No. _____ BANCO _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____
FECHA 31/03/2010

FECHA No. OPERACIÓN IMPORTE Q.

Tipo de Pago

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

Requisito indispensable la firma del enterante (interesado) del Código Fiscal

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO RECEPTOR



VER INSTRUCCIONES AL DORSO

ESTE RECIBO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE CERTIFICADO POR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y/O SELLLADO Y FIRMADO POR EL CAJERO QUIEN DEBERÁ FECHARLO. CUALQUIER ANOMALÍA COMUNICARLO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

ORIGINAL: PARA ENTERANTE (Blanco). DUPLICADO: PARA RENDIR A LA CONTRALORÍA (Rosado). TRIPLICADO: PARA DIRECCIÓN FINANCIERA (Celeste). CUADRUPLICADO: PARA ADMINISTRACIÓN Y/O CONTROL INTERNO (Amarillo)

Distribución Gratuita

Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional. Nit. 5731300-8. del 100,001 al 200,000 sin serie. Número correlativo y fecha de autorización de impresión 519-2009 del 13-10-2009. Envío Fiscal libro 4-ASC. Folio 62 4-ASC 7731 de fecha 13-10-2009.